

292

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13-001-33-33-008-2010-00274-00

Cartagena de Indias, Catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control	POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2010-00274-00.
Demandante	MERLIS CARMEN HERRERA HERNANDEZ
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA.
Auto sustanciación No	0636
Asunto	Fija nueva fecha para audiencia de Verificación de Cumplimiento de Sentencia.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que en el presente asunto se fijó como fecha para llevarse a cabo audiencia de Verificación de Cumplimiento de Sentencia el día 14 de agosto de 2019 a las 09:30 am, pero como quiera que el Edificio en el cual se encuentra ubicado este Estrado Judicial quedó sin servicio de energía eléctrica aproximadamente hasta medio día, lo cual impidió que se adelantaran las audiencias programadas, se considera que es prudente señalar nueva fecha en busca de no generar dilación a la actuación procesal.

Por lo anterior se hace procedente señalar nueva fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 34 de la ley 472 de 1998.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día 23 de septiembre de 2019 a las 10.20 a.m., para celebrar la Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Sentencia consagrada en el artículo 34 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
 LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
 N° 103 DE HOY 15-08-2019
 A LAS 8:00 A.M.

 YADIRA E. ARRIETA LOZANO
 SECRETARIA
 FCA-021 Versión 1 Fecha: 18/07/2017
 SIGCMA

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017





Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00167-00

Cartagena de Indias D. T. y C., Catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Acción	ACCION DE TUTELA
Radicado	13-001-33-33-008-2019-00167-00
Demandante	GALVIS OROZCO CANTILLO
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL BOLIVAR Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BOLIVAR
Auto interlocutorio No	0356
Asunto	ADMISION DE TUTELA

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 13 de agosto de 2019, ante la Oficina de Reparto de esta ciudad y recibido en este Despacho el 14 de agosto de la misma anualidad, el señor GALVIS OROZCO CANTILLO, actuando a través de apoderado judicial, promovió acción de tutela contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL BOLIVAR Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BOLIVAR, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Considerándose procedentes, se admitirán las pruebas documentales aportadas por el accionante, las cuales son:

- Certificado de existencia y representación legal de ASOCIACION COLONIA DE BARRANCANUEVA BOLIVAR- ASOCOLBA.
- Derecho de petición de 19 de mayo de 2019.
- Oficio DT-BOL 21212 de 24 de mayo de 2019.

Analizado el escrito contentivo de la acción que nos ocupa, se encuentran cumplidos los requisitos formales para su admisión, de conformidad con el artículo 14 del Decreto – Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor GALVIS OROZCO CANTILLO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL BOLIVAR Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BOLIVAR, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL BOLIVAR Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BOLIVAR, o a quien haga sus veces, de la presente acción de tutela, por el medio más expedito

TERCERO: Solicítese al representante legal de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL BOLIVAR Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BOLIVAR, o a quien haga sus veces, el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, sobre el asunto materia de esta acción, para lo cual se concede un término de dos (2) días. Prevéngase sobre la responsabilidad por la omisión injustificada en el envío de lo solicitado.





Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00167-00

CUARTO: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda y anexas a la misma, y se tendrán como tales según su mérito legal.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al abogado WILSON MEJIA AMADOR, como apoderado judicial de la parte accionante, de acuerdo al poder aportado.

SEXTO: Por secretaria librense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO BEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SECRETARÍA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 103 DE HOY 15-08-2019
A LAS 8:00 A.M.

Yadira E. Arrieta Lozano
YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 - Versión: 02 - Fecha: 18-07-2017 - SIGCMA

